



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa
del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**, en el cual se señala lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:

Anexo documento que contiene denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia.” (sic)

A su denuncia, la particular adjuntó un escrito libre, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, en los siguientes términos:

“[...], por mi propio derecho, señalo el siguiente correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones: [...]; de igual forma, señalo el domicilio ubicado en [...], como medio alterno para recibir y oír notificaciones.

Por medio del presente escrito, presento una denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia en contra de Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, por lo que solicito iniciar un procedimiento de verificación conforme a los artículos 86, 87, 88 y 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior porque dicho sujeto obligado no cumple con la obligación establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 70, fracción XXVII y XXXIV, que a la letra dice:

‘Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

[...]

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente no cumple con las disposiciones anteriores, al no tener disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia el contrato de compra venta o la escritura pública que acredite la propiedad correspondiente al inmueble ubicado en la avenida Insurgentes Sur 954, Colonia Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

El día diez de enero de dos mil diecinueve, ingresé a la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para verificar si se encontraba disponible el contenido correspondiente a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al ejercicio 2018.

Al hacer esta búsqueda, se encontraron un total de 2 (dos) registros cargados, tal como se muestra en la siguiente imagen:

The screenshot shows a search results page on the SIPOT platform. The search criteria are: Ley #: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Versión #: Información 2015-2017; Artículo #: A. 70. En la Ley Federal y de las Críticas Federales se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...; Formato #: XXVII - Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias u autorizaciones otorgadas.

Below the search criteria, there are filters for 'Tipo de acto jurídico (catálogo)', 'Número de control interno asignado', 'Objeto de la realización del acto jurídico', 'Fundamento jurídico', 'Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación', 'Sector al cual se otorgó el acto jurídico', and 'Nombre(s) del titular'. A 'Realizar Consulta' button is visible.

The results table shows two records:

Unidad	Valor de la Obligación	Ejercicio	Fecha de Inicio del Acto	Fecha de Término del Acto	Nombre de Acto Jurídico	Número de Control Interno	Valor de la Obligación	Instrumentación	Nombre(s) del Titular	Estado de la Obligación
Procuraduría de la D...	2018	2018	04/24/2018	30/06/2018						
Procuraduría de la D...	2018	2018	04/21/2018	30/06/2018						

De los registros cargados, en el primer registro se informa del primero de abril de dos mil dieciocho al treinta de junio de dos mil dieciocho. En el segundo registro se



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

informa del primero de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. Como se muestra a continuación:

Realizar Consulta

Descargar Descargar
1-2

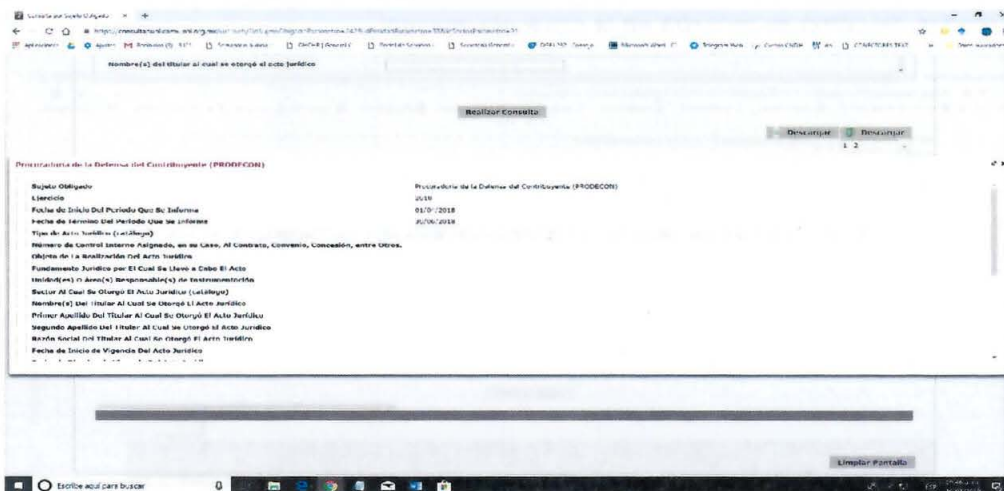
Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término De...	Tipo de Acto Jurídico...	Número de Control...	Objeto de la Realiz...	Fundamento Jurídico...	Unidad y/o Área...	Sector Al Cual Se...	Nombre s...
	Procuraduría de la D...	2018	01/01/2018	30/03/2018							
	Procuraduría de la D...	2018	01/01/2018	30/03/2018							

Al abrir la pestaña 'Detalle' del primer registro, encontré: El sujeto obligado, ejercicio, fecha de inicio y término del periodo que se informa, tipo de acto jurídico, número de control interno asignado, en su caso al contrato, convenio, concesión, nota, entre otras cosas relativas a lo que informa el sujeto obligado.

En el apartado de 'Nota' de esta pestaña, dice lo siguiente:

'NO SE HAN OTORGADO POR PARTE DE ESTA DEPENDENCIA CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS NI LICENCIAS.'

Como se muestra en la siguiente imagen:



Handwritten signature/initials in blue ink.

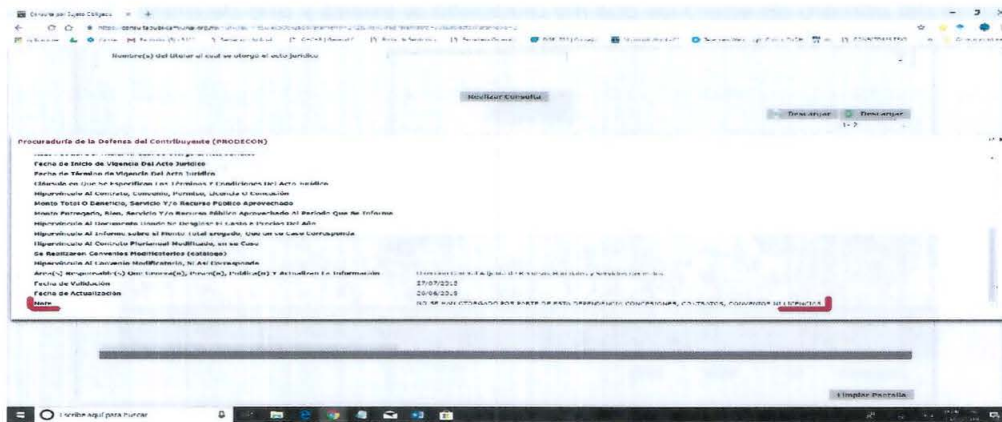


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

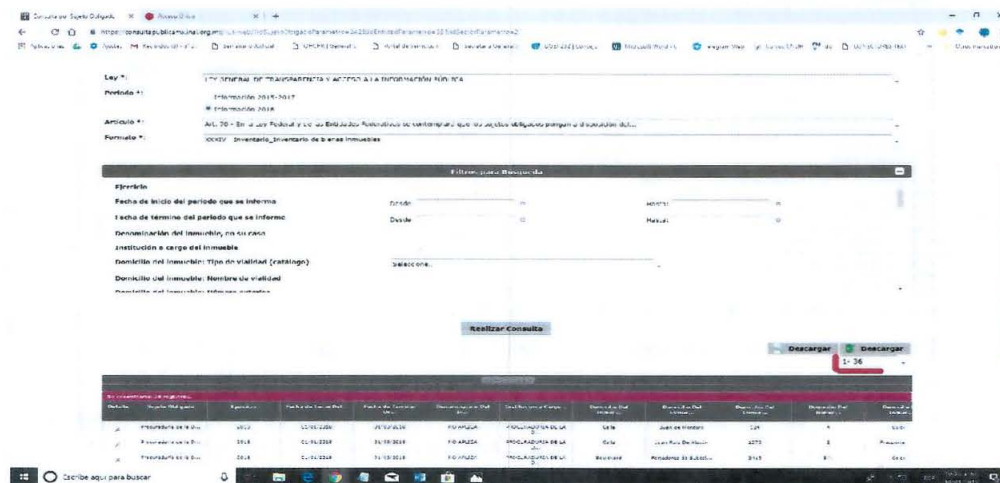
Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019



Al abrir el segundo registro, encontré la misma nota. Sin embargo, entre estos registros debería aparecer el contrato de compra venta o la escritura pública que acredite la propiedad correspondiente al inmueble ubicado en la avenida Insurgentes sur 954, Colonia Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Pues es un contrato que celebró e involucra el aprovechamiento de recursos públicos, como menciona la última parte de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al ejercicio 2018.

Ya que no pude obtener el contrato de compra venta o la escritura pública que acredite la propiedad entre los registros, busqué si el inmueble antes mencionado se encontraba en el formato correspondiente a la fracción XXXIV del mismo artículo 70. Al hacer esta búsqueda, se encontraron un total de 36 (treinta y seis) registros cargados, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Handwritten signature or initials in blue ink.

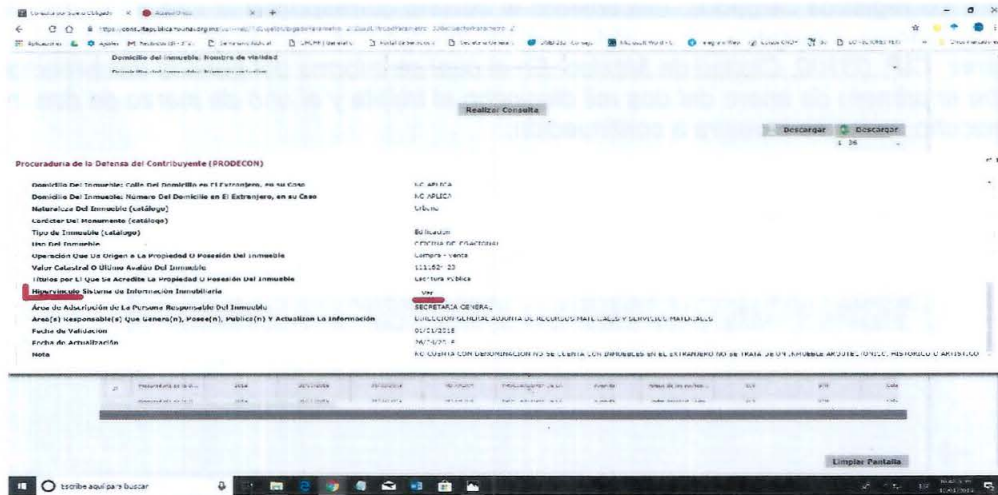


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos
Personales

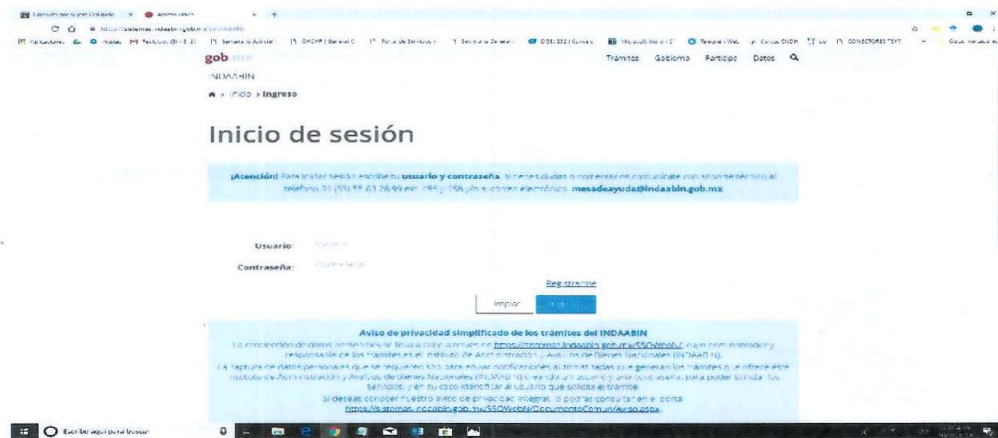
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019



En el apartado de **'Hipervínculo Sistema de Información Inmobiliaria'** existe un enlace que debería permitir ver el contrato de compra venta o la escritura pública que acredite la propiedad del inmueble. Sin embargo, al abrir este enlace fui remitida a la página del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), tal como se muestra a continuación:



La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Segundo capítulo, establece los Principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre los cuales estipula que la información que brinden los sujetos obligados deberá ser accesible, verificable, entre otras características. Esto, se encuentra en el artículo 13, que a la letra dice:

'Artículo 13. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y

M
U
IX



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa
del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.'

En el presente caso, al verificar la información de mi interés, fui remitida al INDAABIN para ver el contrato de compra venta o la escritura pública que acredite la propiedad del inmueble. Sin embargo, esto no exime al sujeto obligado de tener un enlace directo al contrato ya mencionado, pues no está cumpliendo con la obligación de garantizar el acceso a la información de manera accesible y verificable.

Prueba de lo anterior es que aunque intenté verificar la información en la plataforma del SIPOT y en el portal del INDAABIN, no tuve acceso al contrato de compra venta o a la escritura pública que acredite la propiedad del inmueble de mi interés.

Cabe agregar que en el presente caso, únicamente realicé la búsqueda de la información correspondiente a las fracciones XXVII y XXXIV de la citada Ley, respecto del inmueble que es de mi interés. Esto, sin perjuicio de que este Órgano Garante revise la totalidad de los documentos que se encuentran en el SIPOT en cumplimiento de las obligaciones establecidas en las fracciones ya mencionadas, pues como señala el artículo 63 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

'Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título.

Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.'

Lo anterior, toda vez que se está violando el derecho humano de acceso a la información, establecido en el artículo 4 de la multicitada Ley, el cual dice:

'Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.'

Con base en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, existe la presunción de buena fe, de que toda

*M
G
H*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de sujetos obligados es pública y accesible, siempre y cuando ellos cumplan con los términos y condiciones que establecen en las Leyes.

Por lo que al existir prueba de que el sujeto obligado no está cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones de transparencia que se establecen en las fracciones XXVII y XXXIV, de la ya mencionada Ley, es necesario que el Instituto verifique de oficio toda la información correspondiente a las fracciones anteriores.

Por estas razones, realizo denuncia en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, pues incumple con las obligaciones de transparencia que se establecen el artículo 70 en las fracciones XXVII y XXXIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto,

Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, atentamente pido se sirva:

Primero.- *Se tenga por presentada mi denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.*

Segundo.- *Se de inicio al Procedimiento de Verificación por incumplimiento de obligaciones de transparencia.*

Tercero.- *Se declare el incumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondientes a las fracciones XXVII y XXXIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

[...]” (sic)

II. Con fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0011/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de Denuncia).

III. Con fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio número **INAI/SAI/0034/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo lo siguiente:

a) La fracción XXVII relativa a Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, del artículo 70 de la Ley General, para el periodo 2018, contaba con 10 registros, tal como se advierte a continuación¹:

¹ Disponible para su consulta en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

b) La fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General, relativa al inventario de bienes inmuebles, para el periodo 2018 contaba con 36 registros, tal como se advierte a continuación²:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/consultas>. The page displays a search form with the following fields and values:

- Entidad Federativa *: Federación
- Tipo de Sujeto Obligado: Selección...
- Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados
- 1. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)
- Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo *: Información 2015 2017, Información 2018
- Artículo *: Art. 70 En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...
- Formato *: XXXIV - Inventario - Inventario de bienes inmuebles

Buttons include 'Limpiar Pantalla', 'Realizar una Denuncia', 'Realizar Consulta', and 'Descargar'. A message at the bottom states 'No se encontraron registros.' (No records were found).

VI. Con fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente** la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **PRODECON/SG/DGAJ/DCN/013/2019**, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por la Directora Consultiva y de

² Disponible para su consulta en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

Normatividad y Encargada de la Unidad de Transparencia de la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

Hago referencia al requerimiento IFAI-REQ-000080-2019-A, mediante el cual ese H. Instituto, a través de la Dirección General a su digno cargo, notificó a este sujeto obligado el pasado 22 de enero de 2019, el acuerdo mediante el cual admite a trámite la denuncia indicada al rubro por supuesto incumplimiento a las obligaciones de transparencia a que se refieren las fracciones XXVII y XXXIV, del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y solicita que, en un plazo de tres días hábiles, se rinda informe justificado respecto de los hechos o motivos de la referida denuncia.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 91, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, fracción II y Décimo Séptimo, de los lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (En adelante Lineamientos):

*Me permito remitir adjunto al presente, el oficio **PRODECON/DGARMMSG/080/2019**, de fecha 23 de enero de 2019 (**Anexo Único**), a través del cual, la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, rinde su **informe justificado**, en términos de lo dispuesto en el artículo 46, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, al ser el Área responsable que genera, posee, publica y actualiza la información que nos ocupa, conforme a los criterios adjetivos de confiabilidad, señalados en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente de las fracciones XXVII y XXXIV, del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).*

Sobre el particular, se estima conducente exaltar que, tal y como lo indicó la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Procuraduría y como no escapará a la prudente apreciación de ese H. Organismo Garante, el inmueble en que se ubican las oficinas centrales del sujeto obligado, se encuentra en su posesión en mérito de un contrato de arrendamiento, información que se encuentra debidamente publicada y actualizada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), específicamente en el formato relativo al inventario de bienes



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

inmuebles correspondiente a la fracción XXXIV, del artículo 70, de la LGTAIP.

*De ahí, que contrario a lo aducido por el denunciante, es del todo infundado que el sujeto obligado haya omitido publicar y actualizar en el SIPOT, la información relativa al **'contrato de compra venta o la escritura pública que acredite la propiedad'** correspondiente al inmueble ubicado en la avenida Insurgentes Sur 954, Colonia Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México' (Énfasis añadido), pues se insiste, el inmueble de mérito solo se tiene en posesión por arrendamiento.*

Asimismo, no se omite indicar que, tal y como lo podrá advertir del informe de mérito, la precitada Unidad Administrativa remitió como soporte documental del mismo, en copia certificada y en versión íntegra, el Contrato de Arrendamiento de fecha 03 de enero de 2018, no obstante, al advertirse que contiene datos confidenciales, se solicitó a aquella que remita la versión pública conducente, misma que una vez que sea enviada a esta Unidad de Transparencia será remitida de manera inmediata a esa H. Dirección General a efecto de que cuente con los elementos necesarios para resolver sobre la denuncia que nos ocupa.

Por lo antes expuesto, a Usted H. Director General, atentamente pido se sirva:

Primero.- *Tener por rendido en debido tiempo y forma el informe justificado solicitado al sujeto obligado.*

Segundo.- *Declarar infundada la denuncia radicada bajo el número de expediente DIT 0011/2019 y ordenar el cierre de la misma, de conformidad con el numeral Vigésimo Tercero, fracción I, de los Lineamientos.*

[...]" (sic)

Al oficio de referencia, el sujeto obligado adjuntó el similar con número PRODECON/DGARMMSG/080/2019, de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, dirigido al Secretario General y signado por la Directora General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos adscritos a la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**, en los siguientes términos:

"[...]

Me refiero a su oficio No. PRODECON/SG/019/2019 de fecha 22 de enero de 2019, mediante el cual remite copia de ACUERDO DE ADMISIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA dentro del expediente DIT 0011/2019.

Sobre el particular, en atención a dicha denuncia y con fundamento en los artículos 89 y 95 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

como 81 y 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección General Adjunta de Recursos Materiales (DGARMSG), realiza su informe justificado respecto a la denuncia que a la letra dice:

"dicho sujeto obligado no cumple con la obligación establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 70, fracción XXVII y XXXIV. La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente no cumple con las disposiciones anteriores, al no tener disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia el contrato de compra venta o la escritura pública que acredite la propiedad correspondiente al inmueble ubicado en la avenida Insurgentes Sur 954, Colonia Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México."

(Sic)

Conforme a lo anterior se manifiesta que:

En observancia a lo previsto en las fracciones XXVII y XXXIV, artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Organismo publicó la información referente al inventario de bienes inmuebles en posesión y propiedad, dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Por lo anterior, a efecto de transparentar la gestión pública, se señala que el inmueble que ocupa esta Institución, ubicado en Avenida Insurgentes Sur 954, Colonia Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100 en esta Ciudad de México, es en calidad de arrendatario mediante contrato de arrendamiento, cuyos datos generales son consultables en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT, en el artículo 70 fracción XXXIV de la Ley General de Transparencia, en lo correspondiente al primer trimestre de 2018, en la dirección

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=242&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=21>

Bajo este contexto, esta entidad propicia el derecho de acceso a la información que se encuentra garantizado por nuestra Constitución Federal y, en consecuencia, la materialización del principio de máxima publicidad y, con base en ello, se pide solicitar al Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales confirmar la respuesta brindada en este informe justificado que nos ocupa y declarar infundada la denuncia de mérito.

Con el fin de respaldar lo expuesto anteriormente, se adjuntan pantallas extraídas del SIPOT, en la cual se muestra la información específica del inmueble que este sujeto obligado tiene en posesión bajo contrato de arrendamiento en Avenida Insurgentes Sur 954, Colonia Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México; mismas que se ubican en la dirección electrónica:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=242&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=21>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa
del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)	
Nombre Obligado	Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)
Tipos de	2711
Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	01/01/2019
Fecha de Termina Del Periodo Que Se Informa	31/12/2019
Demonstración Del Inmueble, en su Caso	NO APlica
Institución a Cargo Del Inmueble	PROCURADURA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE
Dominio Del Inmueble: Tipo de Vialidad (catálogo)	Calle de
Dominio Del Inmueble: Nombre de Vialidad	Insurgentes S...
Dominio Del Inmueble: Numero Exterior	554
Dominio Del Inmueble: Numero Interior	114
Dominio Del Inmueble: Tipo de Asentamiento (catálogo)	Urbano
Dominio Del Inmueble: Nombre Del Asentamiento Urbano	Trigüenillo San Esteban
Dominio Del Inmueble: Clave de Localidad	03
Dominio Del Inmueble: Nombre de La Localidad	Puebla de San...
Dominio Del Inmueble: Clave Del Municipio	024
Dominio Del Inmueble: Nombre Del Municipio O Delegación	Puebla

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)	
Dominio Del Inmueble: Nombre Del Municipio O Delegación	024
Dominio Del Inmueble: Clave De La Entidad Federativa	03
Dominio Del Inmueble: Entidad Federativa (catálogo)	Estado de Puebla
Dominio Del Inmueble: Código Postal	72100
Dominio Del Inmueble: País Del Dominio en El Extranjero, en su Caso	NO APlica
Dominio Del Inmueble: Ciudad Del Dominio en El Extranjero, en su Caso	NO APlica
Dominio Del Inmueble: Calle Del Dominio en El Extranjero, en su Caso	NO APlica
Dominio Del Inmueble: Numero Del Dominio en El Extranjero, en su Caso	NO APlica
Naturaleza Del Inmueble (catálogo)	Urbano
Clasificación Del Inmueble (catálogo)	Urbano
Fecha De Inicio Del Periodo	01/01/2019
Fecha De Termina Del Periodo	31/12/2019
Operación Que Da Lugar a La Propiedad O Posesión Del	27/01/2019

Handwritten signature in blue ink.

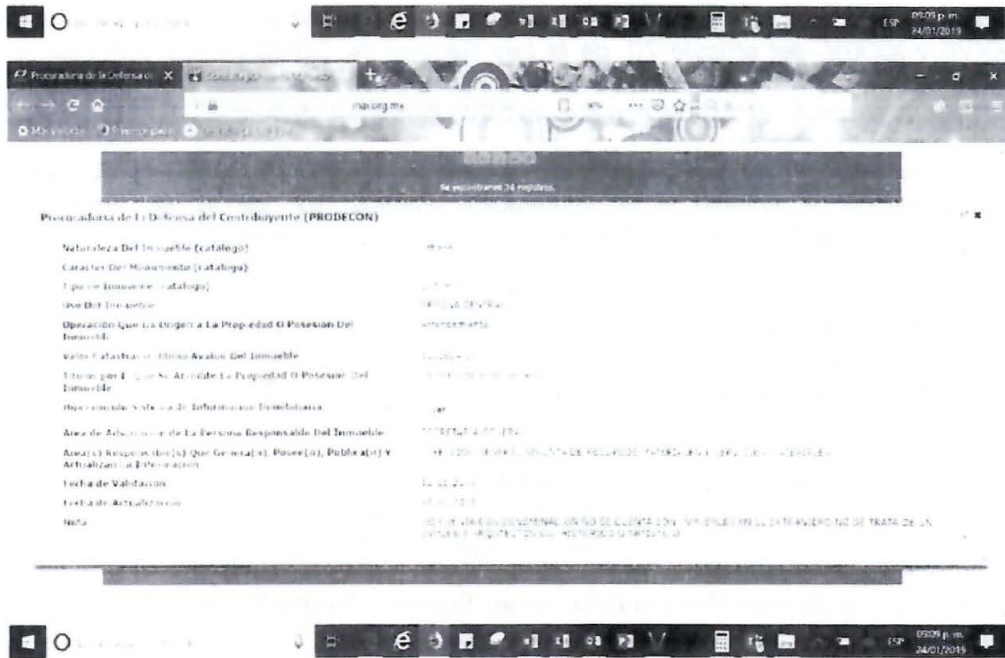


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019



Es importante destacar que las fracciones XXVII y XXXIV del artículo 70 anteriormente invocado no obliga la publicación de dicho contrato, sin embargo, se adjunta copia del contrato de arrendamiento del inmueble en cuestión, suscrito el 3 de enero de 2018, a fin de que, de estimar conveniente, este sea proporcionado al INAI, para que cuente con mayores elementos en el análisis y la resolución que emita.

[...]"

IX. Con fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante Oficialía de Partes, el oficio **PRODECON/SG/DGAJ/DCN/019/2019**, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por la Directora Consultiva y de Normatividad y Encargada de la Unidad de Transparencia de la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**, mediante el cual se remitió un alcance al informe justificado en los siguientes términos:

"[...]"

Hago referencia al requerimiento IFAI-REQ-000080-2019-A, a través del cual esa H. Dirección General a su digno cargo, notificó a este sujeto obligado el acuerdo mediante el cual admite a trámite la denuncia indicada al rubro por supuesto

Handwritten signature and initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

incumplimiento a las obligaciones de transparencia a que se refieren las fracciones XXVII y XXXIV, del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y solicita que, en un plazo de tres días hábiles, se rinda informe justificado respecto de los hechos o motivos de la referida denuncia.

*Conforme a lo anterior, con fundamento en los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 91, de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, fracción II y Décimo Séptimo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (En adelante Lineamientos), y en **alcance** al oficio PRODECON/SG/DGAJ/DCN/013/2019, de fecha 25 de enero del año en curso:*

Me permito remitir adjunto al presente, la Versión Pública del Contrato de Arrendamiento de fecha 03 de enero de 2018, correspondiente al inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur 954, Colonia Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, misma que fue aprobada por el Comité de Transparencia de esta Procuraduría, en su Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 28 de enero de 2019.

*Por lo antes expuesto, a Usted **H. Director General**, atentamente pido se sirva:*

***Único.-** Tener por presentado el alcance de mérito, y considerar la documental que se remite al momento de resolver la denuncia que nos ocupa.*

[...]” (sic)

X. Con fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo lo siguiente:

- a) La fracción XXVII relativa a concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas del artículo 70 de la Ley General para el periodo 2018, contaba con 141 registros, tal como se advierte a continuación³:

³ Disponible para su consulta en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

Consulta por Sujeto Obligado

Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Seleccione...

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo *: Información 2015-2017
* Información 2018

Artículo *: ART. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato *: XXVII - Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1 - 141

Se encontraron 141 registros.

No se encontraron registros.

b) La fracción XXXIV, relativa al Inventario de bienes inmuebles del artículo 70 de la Ley General para el periodo 2018 contaba con 72 registros, tal como se advierte a continuación⁴:

Consulta por Sujeto Obligado

Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Seleccione...

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo *: Información 2015-2017
* Información 2018

Artículo *: ART. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato *: XXXIV - Inventario_Inventario de bienes inmuebles

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1 - 72

Se encontraron 72 registros.

No se encontraron registros.

⁴ Disponible para su consulta en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



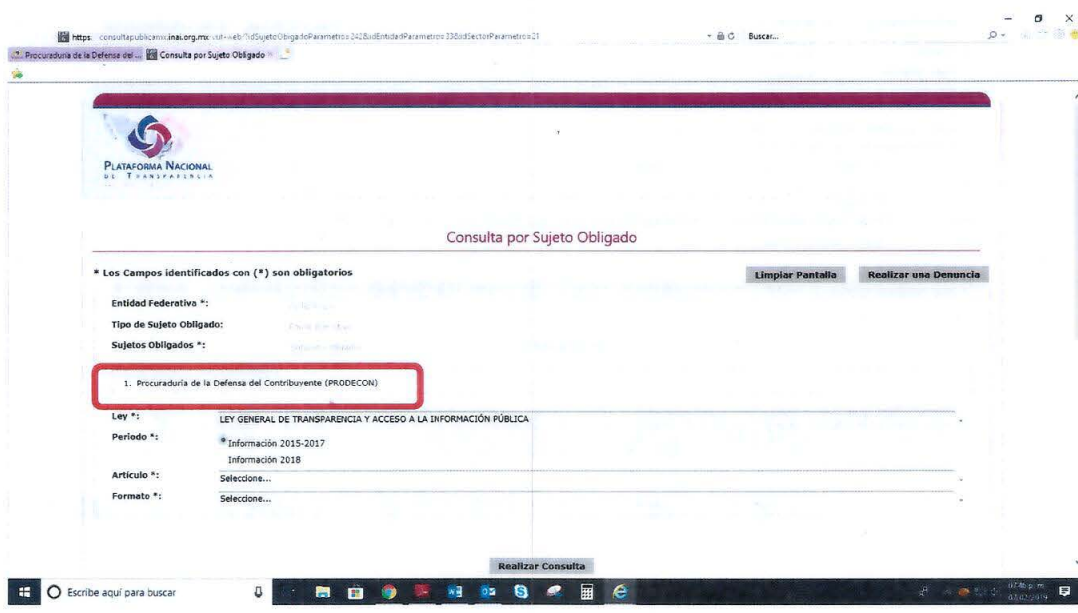
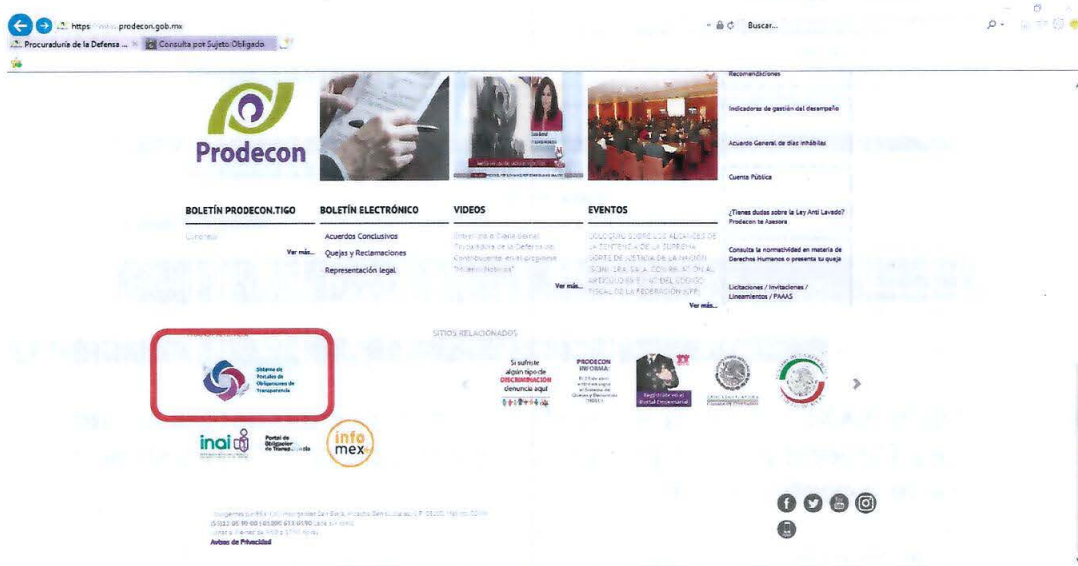
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa
del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

XI. Con fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



[Handwritten signature]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

XII. Con fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante correo electrónico, y en un segundo alcance a su informe justificado, la siguiente información:

“[...]

Hago referencia al requerimiento IFAI-REQ-000080-2019-A, mediante el cual ese H. Instituto, a través de la Dirección General a su digno cargo, notificó a este sujeto obligado el pasado 22 de enero de 2019, el acuerdo mediante el cual admite a trámite la denuncia citada al rubro, por supuesto incumplimiento por parte de esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, a las obligaciones de transparencia a que se refieren las fracciones XXVII y XXXIV, del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y solicita que, en un plazo de tres días hábiles, se rinda informe justificado respecto de los hechos o motivos de la referida denuncia.

*Al respecto, y en alcance al informe justificado, contenido en el oficio PRODECON/DGARMSG/080/2019 y rendido ante esa H. Autoridad el pasado 25 de enero de 2019, se remite el oficio número **PRODECON/DGARMSG/177/2019**, suscrito por la Directora General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Procuraduría, mediante el cual solicita que se remita el mismo vía alcance a ese Organismo Garante el citado oficio, con la finalidad de que esa H. Autoridad cuente con mayores elementos que le permitan resolver la denuncia de mérito.*

Aunado a lo anterior, no se omite mencionar que el oficio adjunto y su anexo, también fueron presentados en la oficialía de partes de este H. Organismo Garante.

[...]” (sic)

Al correo electrónico de referencia, el sujeto obligado adjuntó la siguiente documentación:

- ❖ Oficio **PRODECON/DGARMSG/177/2019**, de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, dirigido a la Directora Consultiva de Normatividad y Encargada del Despacho de la Unidad Transparencia y signado por la Directora General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambas adscritas a la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**, mediante el cual se informa lo siguiente:

“[...]

Me refiero a mi similar No. PRODECON/OGARMSG/081/2019 de fecha 25 de enero de 2019, mediante el cual se solicitó someter al Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), el contrato de

IT

M
10/4



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

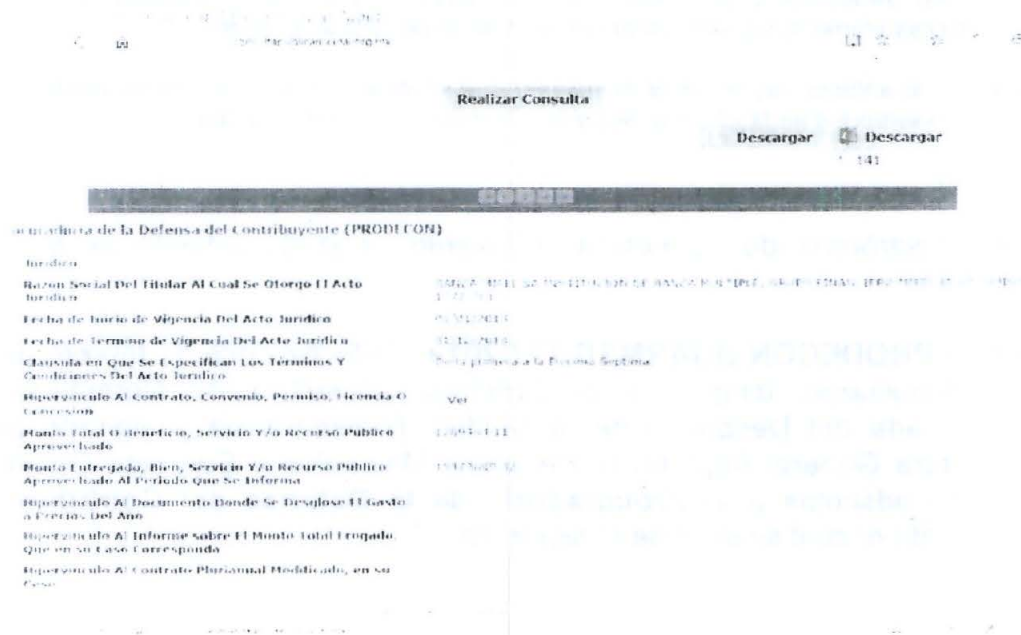
Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

arrendamiento relativo al inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur 954, colonia Insurgentes San Barja, C.P. 03100, Alcaldía de Benito Juárez, en la Ciudad de México.

Sobre el particular, buscando fortalecer íntegramente el cumplimiento al requerimiento realizado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se informa que esta Unidad Administrativa, en apego a lo previsto en las fracciones XXVII y XXXIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Organismo tiene publicado el contrato de arrendamiento del inmueble arriba mencionado, dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). En este sentido, atentamente se solicita que como Unidad de Transparencia de PRODECON, se agregue como alcance al informe justificado que presento ante el INAI, a fin de que este organismo garante cuenta con mayores elementos que le permitan resolver con mayor objetividad y de una manera imparcial.

Para mayor referencia a continuación se muestran las pantallas obtenidas del SIPOT donde se puede constatar lo antes mencionado, información que también podrán verificar en la dirección electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=242&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=21>



Handwritten signature and initials in blue ink.

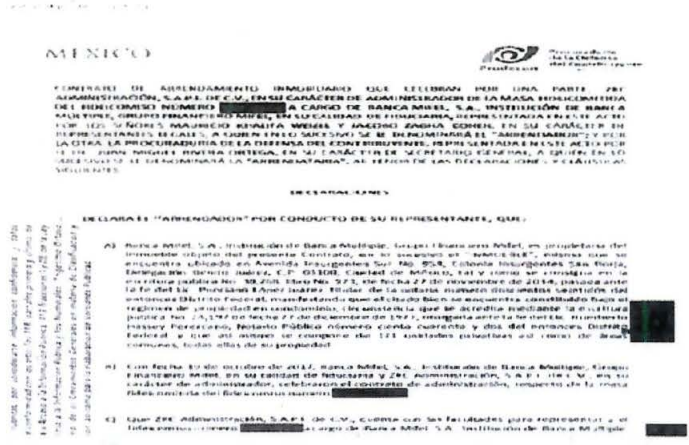


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019



[...]” (sic)

XIII. Con fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una tercera verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo lo siguiente:

- a) La fracción XXVII, relativa a concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas del artículo 70 de la Ley General para el periodo 2018, contaba con 141 registros, tal como se advierte a continuación⁵:

⁵ Disponible para su consulta en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa
del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

- b) La fracción XXXIV, relativa al Inventario de bienes inmuebles del artículo 70 de la Ley General para el periodo 2018, contaba con 72 registros, tal como se advierte a continuación⁶:

⁶ Disponible para su consulta en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

Handwritten signature in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa
del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Entidad Federativa *: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Seleccione...

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo *: Información 2015-2017
Información 2018

Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato *: XXXIV - Inventario_Inventario de bienes inmuebles

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar 1-72

Se encontraron 72 registros.

XIV. Con fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, mediante el oficio **INAI/SAI/DGEPPOED/0191/19**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XV. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. La particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**, toda vez que, a su consideración, no cumple con las obligaciones correspondientes a las fracciones XXVII y XXXIV del artículo 70 de la Ley General, relativas a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados y el inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad, respectivamente, en virtud de que no tiene publicado el contrato correspondiente al inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 3810, Ciudad de México.

Cabe mencionar que la denunciante refiere a que únicamente realizó la búsqueda de la información correspondiente a las fracciones XXVII y XXXIV de la citada Ley, respecto del inmueble de su interés. Al respecto, solicita que este Órgano Garante revise la totalidad de los documentos que se encuentran en el SIPOT en cumplimiento de las obligaciones establecidas en las fracciones ya mencionadas.

En este sentido, esta Dirección General se dio a la tarea de revisar los registros correspondientes a las fracciones referidas para corroborar el objeto de la denuncia, y así contar con los elementos necesarios para requerir un informe justificado al sujeto obligado.

Una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó que la información se encuentra debidamente publicada y actualizada en el SIPOT, específicamente en el formato relativo al inventario de bienes inmuebles correspondiente a la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General.

Asimismo, en el informe justificado refiere que el inmueble en que se ubican las oficinas centrales del sujeto obligado se encuentra en su posesión en mérito de un contrato de arrendamiento, información que se encuentra debidamente publicada y actualizada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

(SIPOT), de acuerdo con el oficio adjunto remitido por la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de esa Procuraduría.

Posteriormente, el sujeto obligado remitió un alcance al informe justificado en el que adjunta la versión pública del contrato de arrendamiento correspondiente al inmueble señalado en la denuncia, aprobada por el Comité de Transparencia de ese sujeto obligado en sesión extraordinaria, el pasado veintiocho de enero del año en curso.

En un segundo alcance, el sujeto obligado refiere que la versión pública del contrato de arrendamiento de fecha tres de enero de dos mil dieciocho, relativo al inmueble referido, se encuentra debidamente publicado en el SIPOT, específicamente en el rubro correspondiente a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General.

En tal consideración, la Dirección General analizó el informe justificado y los alcances respectivos remitidos por el sujeto obligado, así como la información publicada en el SIPOT, tal como se advierte de las pantallas que se precisan en el Resultando XIII de la presente resolución; a efecto de contar con los elementos necesarios para resolver la denuncia de mérito.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información del sujeto obligado deberá de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten mark]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la fecha límite que tenía la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente** para publicar sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integran la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXVII de la Ley General, corresponde, a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, se carga en un sólo formato, conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)⁷, que establecen lo siguiente:

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos

⁷ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la constitución de cada entidad federativa, así como la respectiva ley orgánica de las administraciones públicas estatales y municipales.

La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo. Por ejemplo:

Concesión para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.

Permiso para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.

Licencia de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.

Autorización de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación; del Programa Especial de Protección Civil; de juegos pirotécnicos; para impartir educación; para el acceso a la multiprogramación; o las que el sujeto obligado determine.

Contrato. Aquellos celebrados por el sujeto obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables.

Convenio. Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que éste inició. En su caso, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.

Cabe señalar que en esta fracción no se publicarán los contratos y convenios ya incluidos en la fracción XXVIII (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública).

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Crterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de acto jurídico (catálogo):

Concesión/Contrato/Convenio/Permiso/Licencia/Autorización/Asignación



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa
del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

- Criterio 4** Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, permiso, licencia, autorización o asignación
 - Criterio 5** Objeto (la finalidad con la que se realizó el acto jurídico)
 - Criterio 6** Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico
 - Criterio 7** Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación
 - Criterio 8** Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo): Público/Privado
 - Criterio 9** Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) o razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico
 - Criterio 10** Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico con en el formato día/mes/año
 - Criterio 11** Fecha de término de vigencia del acto jurídico con en el formato día/mes/año
 - Criterio 12** Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico
 - Criterio 13** Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda
 - Criterio 14** Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado
 - Criterio 15** Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa
- En caso de que el sujeto obligado celebre contratos plurianuales deberá incluir:
- Criterio 16** Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año Tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes
 - Criterio 17** Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda
 - Criterio 18** Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso
 - Criterio 19** Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí/No
 - Criterio 20** Hipervínculo al convenio modificatorio, si así corresponde

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 21** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 22** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 23** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 24** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 25** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 26** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 27** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 28 La información publicada se organiza mediante el formato 27, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 29 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso	Objeto	Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico
Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre completo del titular			Razón social del titular	Fecha de inicio de vigencia (día/mes/año)
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		
Fecha de término de vigencia (día/mes/año)	Cláusula, punto artículo o fracción en la que se especifican los términos y condiciones	Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión	Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado	Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa		
En su caso, contratos plurianuales						
Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año		Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado		Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso		
Se realizaron convenios modificatorios (catálogo)	Hipervínculo al convenio modificatorio, si así corresponde	Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota	

De lo anterior, se advierte que en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar de manera trimestral, la información correspondiente a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados en el que se especifique el Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda, o en su caso, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto, referente al ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

J
M
M



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

Ahora bien, toda vez que la denuncia presentada refiere al ejercicio dos mil dieciocho, se realizó un análisis de la información publicada para dicho ejercicio en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General.

En ese sentido, es importante destacar que el sujeto obligado remitió en el segundo alcance, imágenes anexas en las que refiere que el contrato de interés de la particular consiste en el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la avenida Insurgentes sur 954, Colonia Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, el cual celebró con BANCA MIFEL SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL.

De esta manera, en la tercera verificación realizada el diecinueve de febrero del presente, se advirtió que existen ocho registros en el que se especifican contratos de arrendamiento con la empresa señalada previamente en el que se corrobora, con el último alcance enviado, que ya aparece información a través de un hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifican los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda, conforme a lo siguiente:

	Fecha de Inicio del Periodo	Fecha de Fin del Periodo	Tipo de Contrato	Nombre del Contratante
1	2018-01-01	2018-02-28	Contrato	Contrato de arrendamiento
9	2018-01-01	2018-02-28	Contrato	Contrato de arrendamiento
10	2018-01-01	2018-02-28	Contrato	Contrato de arrendamiento
44	2018-01-01	2018-02-28	Contrato	Contrato de arrendamiento
47	2018-01-01	2018-02-28	Contrato	Contrato de arrendamiento
73	2018-01-01	2018-02-28	Contrato	Contrato de arrendamiento
80	2018-01-01	2018-02-28	Contrato	Contrato de arrendamiento
100	2018-01-01	2018-02-28	Contrato	Contrato de arrendamiento
104	2018-01-01	2018-02-28	Contrato	Contrato de arrendamiento

[Handwritten signature]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

También se registrarán los bienes muebles o inmuebles que, por su naturaleza sean inalienables e imprescriptibles, como pueden serlo los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de acuerdo con el registro auxiliar correspondiente.

Se incluirá un hipervínculo al *Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal* u homólogo de cada entidad federativa. Al ser éste un sistema de uso exclusivo de los sujetos obligados, la dependencia responsable de administrarlo deberá incluir una sección de consulta pública, contando para el desarrollo de la misma con un plazo no mayor de seis meses a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos. En caso de que algunos sujetos obligados no cuenten con un sistema como el aquí contemplado, considerarán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda que así lo explique.

En el inventario de bienes muebles de las instituciones de educación superior se harán públicas las colecciones y acervos de las mismas.

Adicionalmente se incluirá un inventario de altas, bajas y donaciones de bienes muebles e inmuebles, en caso de haberlas. También se dará a conocer el nombre del servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, que funge como responsable inmobiliario, es decir, el encargado de la administración de los recursos materiales de las dependencias.

En caso de que algún sujeto obligado utilice o tenga a su cargo bienes muebles o inmuebles sobre los cuales reportar su tenencia se encuentren reservados por motivos de Seguridad Nacional, Seguridad Pública o de interés público, en la "Descripción del bien" o "Denominación del inmueble", según correspondas, se especificará en la descripción del bien la nota "bien número #", indicando el número que se le asigne cronológicamente a cada bien, el cual no podrá ser el mismo para ningún otro del sujeto obligado por motivos de identificación única de éstos. A continuación, se registrará una nota en la que se especifique la fundamentación y motivación de la reserva de dicha información.

El resto de los datos requeridos acerca de tales bienes en los criterios pertenecientes a esta fracción serán considerados información pública, por lo que no estarán sujetos a reserva alguna. En el caso de los bienes inmuebles se protegerán el domicilio y/o los elementos que denoten su ubicación exacta.

Periodo de actualización: semestral

En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien

Conservar en el sitio de Internet: información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Los datos correspondientes a los bienes inmuebles son:

Criterio 22 Ejercicio



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

Criterio 23 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 24 Denominación del inmueble, en su caso

Criterio 25 Institución a cargo del inmueble

Criterio 26 Domicilio 111 del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 27 Domicilio en el extranjero. En caso de que el inmueble se ubique en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número

Criterio 28 Naturaleza del inmueble (catálogo): Urbana/Rústica (de conformidad con el artículo 66, fracción IV, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal)

Criterio 29 Carácter del monumento (catálogo): Arqueológico/Histórico/Artístico (para el caso de inmuebles que hayan sido declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos)

Criterio 30 Tipo de inmueble (catálogo): edificación/terreno/mixto

Criterio 31 Uso del inmueble

Criterio 32 Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble

Criterio 33 Valor catastral o último avalúo del inmueble

Criterio 34 Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del Gobierno Federal, las entidades federativas o los municipios, a la fecha de actualización de la información

Criterio 35 Hipervínculo al Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal u homólogo de cada entidad federativa

Criterio 36 Área de adscripción del servidor público /o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos que funge como responsable inmobiliario)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 60 Periodo de actualización de la información: semestral; en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien

Criterio 61 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 62 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 63 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 64 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

Criterio 65 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 66 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 67 La información publicada se organiza mediante los formatos 34a al 34g, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 68 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 34d LGT_Art_70_Fr_XXXIV

Inventario de bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del inmueble, en su caso	Institución a cargo del inmueble		
Ubicación del inmueble						
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	
Ubicación del inmueble						
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal
Naturaleza del inmueble (catálogo)	Domicilio en el extranjero. En su caso	Carácter del monumento (catálogo)	Tipo de inmueble (catálogo)	Uso del inmueble	Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble	
Valor catastral o último avalúo del inmueble	Títulos por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del Gobierno Federal, las entidades federativas o los municipios		Hipervínculo al Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal u homólogo de cada entidad federativa	Area del servidor público /o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos) que funge como responsable inmobiliario		
Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota			

En lo referente a la fracción XXXIV, del artículo 70 de la Ley General, obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar de manera semestral, la información vigente correspondiente al Inventario de bienes inmuebles, y, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

Conforme a la tercera verificación realizada el diecinueve de febrero del presente, es posible identificar dos registros relativos al inmueble señalado en la denuncia los cuales se encuentran publicados de manera correcta. En este sentido, dicha fracción contiene la información correspondiente conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, tal como se advierte a continuación:

Institución a Cargo Del inmueble	Domicilio Del inmueble de Valiudad (catalogo)	Eipo	Dominio Del inmueble	Numero de Valiudad	Numero Exterior	Numero Interior	Colonias	Domicilio Del inmueble	Nombre Del Asentamiento	Nombre Del Asentamiento	Clave de Localidad	Domicilio Del inmueble	Numero de Localidad
PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE	Avenida		Insurgentes Sur	954		SN	Colonia	Insurgentes San Borja			D9	Insurgentes San Borja	Ciudad de México
PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE	Avenida		Insurgentes Sur	954		SN	Colonia	Insurgentes San Borja			D9	Insurgentes San Borja	Ciudad de México

De lo anterior, se advierte que, en la respuesta del informe justificado, si bien el sujeto obligado refiere que la información se encuentra debidamente publicada en el SIPOT, en la fracción XXXIV- Inventario de bienes inmuebles, es importante destacar que en el **Criterio 34** "Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble" se establece como contrato de arrendamiento.

Si bien en la denuncia se señala que no se encuentra publicado el contrato de compra venta o la escritura pública, el sujeto obligado está refiriendo en el criterio señalado previamente que el contrato de arrendamiento debería estar publicado para consulta pública, de acuerdo con lo remitido en el alcance del informe justificado.

Por lo que fue necesario realizar una revisión a las fracciones denunciadas para corroborar que la información estuviera publicada de manera correcta, por lo cual se pudo advertir en esta última revisión realizada el diecinueve de febrero del

Handwritten initials and signature



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa
del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

presente año, que el contrato de arrendamiento ya se encuentra publicado en el **Criterio 13** Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda, correspondiente a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General.

En consecuencia, respecto de la fracción XXXIV que nos ocupa, es de señalar que en esta fracción no deberá estar publicado el contrato de arrendamiento referido por la denunciante, ya que en dicha fracción solo se requiere identificar el título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble, por lo que el incumplimiento denunciado para esta fracción resulta **improcedente**.

Por lo señalado, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada, sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE** toda vez que, como se muestra en el análisis realizado de los registros correspondientes a las fracciones XXVII y XXXIV del artículo 70 de la Ley General, se constató que el sujeto obligado subsanó la omisión presentada, cumpliendo así con los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el

Handwritten signature in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019

procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos de denuncia.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el seis de marzo de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado
Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales**

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa
del Contribuyente

Expediente: DIT 0011/2019



**Rosendo Evgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado



**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0011/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el seis de marzo de dos mil diecinueve.

